

CUENTA DE COBRO No. 01

**INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD-IMTRASOL
NIT 802.021.451-8**

**DEBE A:
GUILLERMO ARROYO JIMENEZ
CC.1.129.534.218DE BARRANQUILLA**

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE ENERO A 21 DE FEBRERO DE 2025 SEGÚN CONTRATO N° CD-008-2025.

LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 2.800.000)

**ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: AHORRO
No DE CUENTA: 49500000761
CEL: 3004903485**

ATENTAMENTE,


**GUILLERMO ARROYO JIMENEZ
CC.1.129.534.218DE BARRANQUILLA**

CONTRATISTA



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO
SOLEDAD

<

INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATO: CD-008-2025

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

CONTRATISTA: GUILLERMO ARROYO JIMENEZ


PERIODO: 22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO.

VALOR: \$ 2.800.000

Actividades relacionadas en el presente informe durante la ejecución del contrato en el periodo comprendido entre **22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO**

1. Apoyar en la regulación del tráfico de los diferentes actores viales del Municipio de Soledad. 2. Sistematizar y organizar la base de datos de las ordenes de comparendos que reposan en el instituto Municipal de tránsito y transporte de soledad- IMTTRASOL. 3. Apoyar en la elaboración de informes periódicos sobre las infracciones sobre las infracciones y atención de accidentes de Tránsito que sean requeridas por los entes de control, autoridades municipales, departamentales y de orden nacional. 4. Apoyar la realización de controles operativos de sensibilización para la promoción de prácticas de conducción segura y responsable de vehículos, motocicletas y bicicletas del Municipio de Soledad. 5. Brindar apoyo en la realización e implementación de puesto de control para la revisión de documentos de vehículos y conductores con el fin de verificar que cumplan con las exigencias legales vigentes. 6. Apoyar en las jornadas de descongestión vehicular e las zonas de no parqueo, en aras de garantizar el correcto de uso de los espacios públicos y el cumplimiento de la legislación vigente. 7. Apoyar en la jornada de control en las vías y diferentes zonas de congestión vehicular, vías de los sectores del municipio de soledad. 8. Apoyar las actividades de orientación, sensibilización y capacitación a conductores y peatones en normatividad de tránsito y movilidad en las vías y espacios públicos del municipio de soledad. 9. Las demás que requieran por parte del jefe inmediato.

Atentamente


GUILLERMO ARROYO JIMENEZ
CC.1.129.534.218 DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA

LE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.

Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005

Colombia

3930078 ✉ pqrsl@transitsoledad.gov.co

Informe de Supervisión No:	01
Contrato No:	CD-008-2025

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	GUILLERMO JIMENEZ ARROYO		
Identificación:	1129534218		
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios		
Nombre del Supervisor:	GEOVANNY CORTES ALVAREZ		
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.		
Plazo de Ejecución:	Del 22 de enero al 21 de febrero de 2025		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	06250017	Fecha de C.D.P.	16/01/2025
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	09250024	Fecha del R.P.	27/01/2025
Valor del Contrato	Contrato Inicial		\$8 400 000
	Adición 1		\$0
	Adición 2		0
	Adición 3		0
	Total		\$8.400 000
Fecha de inicio del contrato	22/01/2025	Fecha de terminación del contrato	27/04/2025
		Fecha de Suspensión	
		Fecha de reinicio	

1.1 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

DOCUMENTO	FECHA SUSCRIPCION AAA/MM/DD	PRÓRROGA DEL PLAZO (meses y/o días)	ADICIÓN VALOR (\$)	OBSERVACIÓN

2. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (según se establezcan en el Contrato)

Aseguradora	No de Póliza	Actualización de Póliza (En caso que aplique)	Amparos	Vigencia	
				Desde (yyyy-mm-dd)	Hasta (yyyy-mm-dd)
			Calidad del servicio		
			Cumplimiento		
			Anticipo		
			Pago anticipado		
			Calidad y correcto funcionamiento		
			Salarios y prestaciones		
			Responsabilidad Civil Extracontractual		
			Otros		

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO (*)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor del Contrato Inicial	\$ 8.400.000
Adición No. 1	\$ 0
Adición No. 2	\$ 0
Adición No. 3	\$ 0
Valor Total del contrato	\$ 8.400.000
Porcentaje del Anticipo	% \$ 0
Porcentaje del Pago anticipado	% \$ 0
Valor Amortizado del Anticipo	\$ 0
Valor Ejecutado del Contrato	\$ 2.800.000
Valor por ejecutar	\$5.600.000
Valor a pagar en el presente Informe	\$ 2.800.000
No. Factura o Cuenta de Cobro	01

LE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.
 o Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005
 ad, Colombia
 ÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078 ✉ pqrsl@transitsoledad.gov.co



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO
SOLEDAD

4. INFORMACION SOBRE AVANCE DEL CONTRATO

4.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 22 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2025.

Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos de la contratación se desagregan a continuación y así mismo se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

Detalle de las Actividades Realizadas-	
Obligación	Producto
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRÁNSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.	1. Apoyar en la regulación del tráfico de los diferentes actores viales del Municipio de Soledad. 2. Sistematizar y organizar la base de datos de las ordenes de comparendos que reposan en el instituto Municipal de tránsito y transporte de soledad- IMTRASOL. 3. Apoyar en la elaboración de informes periódicos sobre las infracciones sobre las infracciones y atención de accidentes de Tránsito que sean requeridas por los entes de control, autoridades municipales, departamentales y de orden nacional. 4. Apoyar la realización de controles operativos de sensibilización para la promoción de prácticas de conducción segura y responsable de vehículos, motocicletas y bicicletas del Municipio de Soledad. 5. Brindar apoyo en la realización e implementación de puesto de control para la revisión de documentos de vehículos y conductores con el fin de verificar que cumplan con las exigencias legales vigentes. 6. Apoyar en las jornadas de descongestión vehicular e las zonas de no parqueo, en aras de garantizar el correcto de uso de los espacios públicos y el cumplimiento de la legislación vigente. 7. Apoyar en la jornada de control en las vías y diferentes zonas de congestión vehicular, vías de los sectores del municipio de soledad. 8. Apoyar las actividades de orientación, sensibilización y capacitación a conductores y peatones en normatividad de tránsito y movilidad en las vías y espacios públicos del municipio de soledad. 9. Las demás que requieran por parte del jefe inmediato.

5. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente periodo no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

6. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN.

- Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.
- Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
- Verificación del pago de Estampillas
- Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.

LE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.

Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005

Soledad, Colombia

TÉLEFONO (+51) 3931108 - 3930087 - 3930078 ✉ pqrst@transitsoledad.gov.co



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO de
SOLEDAD

Y todas las demás obligaciones del contrato establecidas en los Estudios Previos, Anexos, y el Manual de Contratación.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

8. GEOVANNY CORTES ALVAREZ, quien actúa en nombre y representación del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla, certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado

7.1 ANEXO CONTROL DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (*)

Número de la Cuenta de Cobro	Número de la Planilla	Fecha Pago Planilla	Valor Total Planilla
01	9482960769	03/10/2025	\$143.500
	SUMATORIA TOTAL DE LAS PLANILLAS		\$ 143.500

(La sumatoria total de las planillas debe ser igual al pago de la seguridad social sobre el 40% del valor del contrato)

Se firma en Soledad, al 10 día del mes de marzo de 2025

FIRMA DE SUPERVISOR

GEOVANNY CORTES A.
C.C.: 98247210

FIRMA DEL CONTRATISTA

GUILLERMO ARROYO
C.C. 1129531218

Handwritten notes: "Estrategia 2/12" and "CAS" with a signature.

RECIBO OFICIAL DE PAGO No. 3000005565



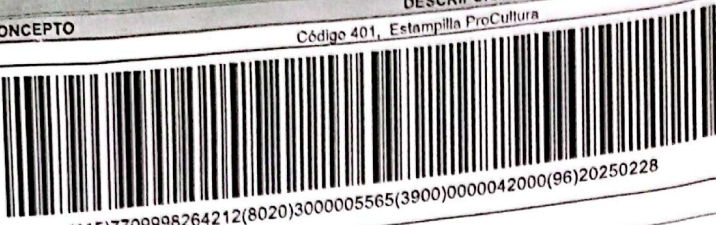
MUNICIPIO DE SOLEDAD

ESTAMPILLA PROCULTURA

CONTRIBUYENTE:	GUILLERMO JAVITH ARROYO JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN:	1129534218
DIRECCIÓN:	K 20 44 30
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROCULTURA
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	22/01/2025

FECHA EMISIÓN:	27/02/2025 09:04:03 AM
FECHA VENCIMIENTO:	28/02/2025
TELEFONO:	3205311551
FECHA EXPEDICIÓN:	27/02/2025
VALOR DEL CONTRATO	\$8.400.000
TARIFA	5%
TOTAL	\$42.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 401, Estampilla ProCultura		42.000



(415)7709998264212(8020)3000005565(3900)0000042000(96)20250228

TOTAL RECIBO	42.000
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	42.000

SOL_C1043130058 27/02/2025 09:04:39 AM

Puntos de Pago: BANCO POPULAR

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DE SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No. 3000005564

ESTAMPILLA PROANCIANO

CONTRIBUYENTE:	GUILLERMO JAVITH ARROYO JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN:	1129534218
DIRECCIÓN:	K 20 44 30
TRIBUTO:	ESTAMPILLA PROANCIANO
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	22/01/2025

FECHA EMISIÓN:	27/02/2025 09:02:36 AM
FECHA VENCIMIENTO:	28/02/2025
TELEFONO:	3205311551
FECHA EXPEDICIÓN:	27/02/2025
VALOR DEL CONTRATO	\$8.400.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
	Código 400, Estampilla ProAnciano	2%	\$168.000



(415)7709998275416(8020)3000005564(3900)0000168000(96)20250228

TOTAL RECIBO	168.000
INTERÉS POR MORA	
DESCUENTO	
VALOR A PAGAR	168.000

SOL_C1043130058 27/02/2025 09:03:46 AM

Puntos de Pago: BANCO POPULAR

CONTRIBUYENTE

BancoPopular 27/02/25 09:21:54
467 1140871071 Li NSp 119
RJ224 Nrm Doc: 162
Cod Convenio: 326
Codigo IAC 7709998264212
Nro Documento:

Vr Efect: \$42,000.00
VrChqPop: \$.00
VrChqCje: \$.00
Vr Total: \$42,000.00
Nro Cheques: 0

BancoPopular 27/02/25 09:21:13
467 1140871071 Li NSp 114
RJ224 Nrm Doc: 158
Cod Convenio: 487
Codigo IAC 7709998275416
Nro Documento:

Vr Efect: \$168,000.00
VrChqPop: \$.00
VrChqCje: \$.00
Vr Total: \$168,000.00
Nro Cheques: 0



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Bono de Estampillas Departamental

Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS
Clase Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES

1. DATOS		
Nro DE LIQUIDACION: 20240078920	BASE GRAVABLE: 2800000	REFERENCIA DE PAGO: 20240039085
FECHA DE PAGO: 19/12/2024	CONTRIBUYENTE: guillermo arroyo	CEDULA O NIT: 1129534218
ENTIDAD CONTRATANTE: INST.MUNIC. DE TRANSITO Y TRANSP. DE SOLEDAD	Nº DE CONTRATO: CD-096-2024	FECHA SUSCRIPCION: 09/12/2024

2. INFORMACIÓN DETALLADA	
CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	\$ 50.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	\$ 28.000
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL NIVEL 1 Y 2	\$ 48.000
Total a Pagar	\$ 126.000

CONTRIBUYENTE: guillermo arroyo 20/12/2024

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web de la gobernación www.atlantico.gov.co en el link impuestos departamentales

GOBERNACIÓN 20240039085

ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS	CEDULA O NIT: 1129534218
CONTRIBUYENTE: guillermo arroyo	TOTAL: \$ 126.000
FECHA LIQUIDACIÓN: 19/12/2024	Nro DE LIQUIDACION: 20240078920

BANCO 20240039085

Nro DE ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS	CEDULA O NIT: 1129534218
CONTRIBUYENTE: guillermo arroyo	TOTAL: \$ 126.000
FECHA LIQUIDACIÓN: 19/12/2024	Nro DE LIQUIDACION: 20240078920



COLOMBIA



Libertad y Orden

ATLANTICO

Certificado No.

06250017

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD

** 06 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **

Vigencia Fiscal 2025

Fecha de Expedición: jueves, 16 de enero de 2025

Origen Legal: 00 - General (PRESTAC DE SERV)

Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

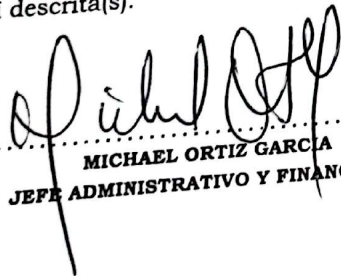
Valor: 8,400,000.00

Son: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripción del rubro	Fuente	Valor
	GASTOS		
	INVERSION		
	Inversión		
2.3	Adquisición de bienes y servicios		
2.3.2	Adquisiciones diferentes de activos		
2.3.2.02	Adquisición de servicios		8,400,000.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.2.3.2.	
2.3.2.02.02.009.24090	Servicios para la comunidad, sociales y personales	OTRAS MULTAS 07	
Total Certificado de Disponibilidad			8.400.000,00

Hacemos constar que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo a Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD; Vigencia 2025. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro(s) , fuente y cantidad(es) aquí descrita(s).


 MICHAEL ORTIZ GARCIA
 JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

... Cambiamos para servirte mejor ...



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD

.* 09 - REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL *.

Vigencia Fiscal 2025

Fecha de Expedición: lunes, 27 de enero de 2025

BENEFICIARIO: 1129534218 - ARROYO JIMENEZ GUILLERMO JAVITH

Origen Legal: 00 - General (PRESTAC DE SERV)

Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Valor: 8,400,000.00

Son: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripción del rubro	Fuente	Valor
	GASTOS		
	INVERSION		
2.3	Inversión		
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.3.2.02.02.009.24090	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.3.2. OTRAS MULTAS 07	8,400,000.00
Total Registro de Compromiso Presupuestal			8.400.000,00

Hacemos constar que se ha hecho REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD; Vigencia 2025.


 MICHAEL ORTIZ GARCIA
 JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

::: Cambiamos para servirte mejor :::

del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR 7293724

Versión del contrato 1

Estado de contrato Firmado

Fecha de generación del estado 1 día de tiempo transcurrido (21/01/2025 1 21:56 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato CD-008-2025

Objeto del contrato PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Tipo de Contrato Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? Si No

Duración del contrato 3 Meses

Fecha de inicio de contrato *

Fecha de terminación del contrato 21/04/2025 3:00 PM *

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación Si No *

Obligaciones Ambientales Si No *

Obligaciones pos consumo Si No *

Reversión Si No *

Información de la Entidad Estatal contratante



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD

COLOMBIA, Soledad
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



GUILLERMO JAVITH ARROYO JIMENEZ

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 1129534218

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
GUILLERMO JAVITH ARROYO JIMENEZ			

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: GUILLERMO JAVITH ARROYO JIMENEZ
Fecha de aprobación: 22/01/2025 10:17:20 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ
Fecha de aprobación: 22/01/2025 2:36:10 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? Si No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 Si No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Rel. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.	1,00	UN	8.400.000,00	8.400.000,00	8.400.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 1 día para terminar (24/01/2025 12:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de entrega de documentos del proveedor: 4 horas de tiempo transcurrido (22/01/2025 10:17:19 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Estado
<input type="checkbox"/> cdp guillermo arroyo -2025-01.pdf	cdp guillermo arroyo -2025-01.pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> 10. CLAUSULADO 070.pdf	10. CLAUSULADO 070.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Supervisor	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	Acción
SANTADER ALBERTO I	GEOVANNY CORTES A	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	1042433318	Guardar y notificar
		Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	8747210	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	Acción
SANTADER ALBERTO I	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	1042433318	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ	22/01/2025 2:36:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ
Ordenador del Gasto	SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ	22/01/2025 2:36:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ
Supervisor	GEOVANNY CORTES ALVAREZ	22/01/2025 2:36:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SANTADER ALBERTO DONADO IBAÑEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Si No *
 Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento
 Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No *
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No *
Recursos Propios (Alcaldías y Gobiernaciones)	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No * 8.400.000
Recursos de Crédito	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No *
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No *
Total	8.400.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIF Si No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
<input type="checkbox"/> 06250017	CDP	No se ha iniciado		8.400.000 COP	00-00-00	-

Saldo de CDP

nes ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado Si No

Fecha de notificación de prorrogación 10/04/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Si No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Si No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Si No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Giro

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7293724
Proveedor GUILLERMO JAVITH ARROYO JIMENEZ
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones AUTCentro Comercial Nuestro Atlántico P.H., el cual se encuentra ubicado en la Calle 63 # 13-71 en Soledad, Atlántico
Ubicación CO-ATL-08758 - Soledad
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Soledad
Dirección AUTCentro Comercial Nuestro Atlántico P.H., el cual se encuentra ubicado en la Calle 63 # 13-71 en Soledad, Atlántico
Código postal
Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID Dirección	Ubicación
1 AUTCentro Comercial Nuestro Atlántico P.H., el cual se encuentra ubicado en la Calle 63 # 13-71 en Soledad, Atlántico	COLOMBIA > Atlántico > Soledad

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Práctico de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO de
SOLEDAD

www.transitosoledad.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO CON GUILLERMO JAVITH ARROYO JIMENEZ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTRASOL.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. CD-008-2025

Entre los suscritos, **SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.042.433.318, quien en su calidad de director actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTRASOL**, según delegación conferida mediante Decreto No. 0014 fechado el 3 de enero de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, por una parte, y por la **GUILLERMO JAVITH ARROYO JIMENEZ** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.129.534.218 de Barranquilla** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aprobación del presente documento a través de la plataforma de SECOP II, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del IMTRASOL, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTRASOL**, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **GUILLERMO JAVITH ARROYO JIMENEZ** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA REGULACION DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.400.000.00)**.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Tres (3) pagos iguales** mensuales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será **de Tres (03) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista

**CALLE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.
Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005**

Soledad, Colombia

☎ **TELÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078** ✉ pqrsf@transitosoledad.gov.co



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO
SOLEDAD

www.transitosoledad.gov.co

la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación expedido por el IMTTRASOL y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el IMTTRASOL, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del IMTTRASOL y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del IMTTRASOL, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el IMTTRASOL. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al IMTTRASOL, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al IMTTRASOL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al IMTTRASOL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del IMTTRASOL. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL IMTTRASOL, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa.

CALLE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.

Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005

Soledad, Colombia

☎ TELÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078 ✉ pqrsl@transitosoledad.gov.co



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al IMTRASOL los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL IMTRASOL llegare

CALLE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.

Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005

Soledad, Colombia

☎ **TELÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078** ✉ pqrst@transitosoledad.gov.co



se obliga para con el IMTRASOL a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL IMTRASOL: A su vez, EL IMTRASOL se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL IMTRASOL podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06250017 de 16 de enero del 2025.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA OPERATIVA** o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Director del IMTRASOL, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación expedido por el IMTRASOL y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la aprobación del presente documento a través de la plataforma de SECOP II; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al IMTRASOL, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el IMTRASOL, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de

CALLE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.

Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005

Soledad, Colombia

☎ **TÉLFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078** ✉ pqrsf@transitosoledad.gov.co



a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del IMTRASOL.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD: IMTRASOL, consideró viable la celebración de este contrato con el CONTRATISTA, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el IMTRASOL y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

*Proyectó: Ltobio- Asesora jurídica externa
Revisó: Jefe oficina jurídica*

**CALLE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.
Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005
Soledad, Colombia**

TELÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078 ✉ pqrsf@transitosoledad.gov.co


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.129.534.218**

APELLIDOS **ARROYO JIMENEZ**

NOMBRES **GUILLERMO JAVITH**

FIRMA *Guillermo Arroyo*



FECHA DE NACIMIENTO **16-ABR-1987**

LUGAR DE NACIMIENTO **BARRANQUILLA (ATLANTICO)**

ESTATURA **1.75** G.S. RH **B+** SEXO **M.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **26-ABR-2005 BARRANQUILLA**

REGISTRADORA NACIONAL
ALBAELATRIC BENDIÑO LOPEZ

INDICE DERECHO



P-0300100-22138183-M-1129534218-20050725 0066705206C 02 187708430

Scanned with CamScanner

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141075073524



(415)7707212489984(8020) 0000141075073524

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 2 9 5 3 4 2 1 8

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

1 1 2 9 5 3 4 2 1 8

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Atlántico

0 8

30. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

31. Primer apellido

ARROYO

32. Segundo apellido

JIMENEZ

33. Primer nombre

GUILLERMO

34. Otros nombres

JAVITH

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Atlántico

0 8

40. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CL 18 12 22

42. Correo electrónico

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 1 5 5 3 1 8 0 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 9 2 3

2 0 0 8 0 5 3 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5

2 0

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024 - 07 - 27 / 14 : 36 : 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Certificado Bancario

Lunes, 13 de enero de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GUILLERMO JAVITH ARROYO JIMENEZ identificado(a) con CC 1129534218, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	48742414968	2008/06/18	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**